

declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Bloques Columbia, S. L.», la nueva industria de fabricación de bloques de hormigón en Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bloques Columbia, S. L.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de bloques de hormigón en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Bloques Columbia, S. L.», la nueva industria que solicita con arreglo a las disposiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Abonos Sevilla, S. A.», para la ampliación de la industria de fertilizantes nitrogenados de Tablada (Sevilla).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Abonos Sevilla, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de la industria de fertilizantes nitrogenados de Tablada (Sevilla), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Abonos Sevilla, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá sol-

licitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. En plazo no superior a seis meses deberán presentar en este Centro copia de la escritura de aumento de capital social.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Textiles y Bordados, S. A.», para instalar nueva industria de fabricación de tules bordados en Vilasar (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Textiles y Bordados, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de tules bordados en Vilasar (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Textiles y Bordados, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. En plazo no superior a seis meses deberá presentar copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de la ampliación de la misma.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Cervecera de Canarias, Sociedad Anónima» (CERCASA), para la ampliación de su industria de fabricación de cerveza y malta, de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Cervecera de Canarias, S. A.» (CERCASA), en solicitud de autorización para ampliación de su in-

dustria de fabricación de cerveza y malta en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Cervecera de Canarias, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la contratación de las obras de «Electrificación de la zona de regadío de Salinas (Alicante)».

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Electrificación de la zona de regadío de Salinas (Alicante)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las indicadas obras asciende a ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos (876.539,33 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Alicante (Alfóndez Núñez, 16), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil quinientas treinta pesetas con setenta y ocho céntimos, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 30 de agosto de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 6 de septiembre del referido año 1962.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.688.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de julio de 1962 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros que constituyen la Sección encargada del recibo, estudio y propuesta relativos a las peticiones ejercitadas al amparo del derecho de petición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los tres miembros que constituyen la Sección encargada del recibo, estudio y propuesta relativos a las peticiones ejercitadas al amparo del derecho de petición, el derecho a percibir asistencias en la cuantía de 100 pesetas, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 27 de julio de 1962.

LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1962 por la que se concede a «M. López Valeiras, Hijos, Sociedad Limitada», la admisión temporal de tónicos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva, con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 19 de julio de 1962, se transcribe a continuación rectificado debidamente, el apartado tercero de su parte dispositiva:

«3.º Las importaciones se realizarán por la Aduana de Vigo. Las exportaciones, por las de Vigo, Villagarcía, Port-Bou, Irún y Cádiz.»

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 27, c) (Bisutería y piedras para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 27, c) (Bisutería y piedras para su fabricación).

Partidas arancelarias:

- 71.03 A: Piedras sintéticas reconstruidas en bruto.
- 71.04 B: Piedras talladas o trabajadas.
- 71.12 B1: Bisutería de aleaciones de oro, plata o platino.
- 71.11 B2: Bisutería de chapados de oro, plata o platino.
- 71.16 A: Bisutería de fantasía de metales comunes.
- 71.16 B: Bisutería de otras materias.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 32.500 \$ (treinta y dos mil quinientos dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 6 de septiembre de 1962, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la necesidad solicitante».

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.